



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



Ushuaia, 30 OCT 2002

**VISTO:** el Expediente N° 152/2002, Letra S.L., del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado " **S/ Denuncia Sr. Juan Benzo**" y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente, tramita la denuncia efectuada contra la Dirección Provincial de Puertos, ante el presunto perjuicio fiscal derivado de la errónea aplicación de la Ley Provincial 181, como consecuencia del dictado de la Resolución D.P.P. N° 354/99.

Que con motivo de ello, este T.C.P., inicia una investigación solicitando a la Dirección Provincial de Puertos, informe sobre cual había sido su pronunciamiento ante la presentación del Sr. Benzo.

Que en respuesta a ello, se remiten a este T.C.P., las actuaciones caratuladas "**Reclamo Administrativo Señor Juan Benzo s/ incumplimiento de la ley 181 y su Decreto Reglamentario**", del registro de la citada Dirección.

Que el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, se expidió mediante Informe Legal N° 155/02, Letra S.L.-C.A., concluyendo que en lo que resulta materia de competencia de este Organismo de Control y de conformidad a los antecedentes obrantes, con el dictado de la Resolución D.P.P. N° 354/99, no se habría configurado perjuicio fiscal, considerando además que la conducta objeto de reproche resulta de competencia de la Fiscalía de Estado de la Provincia, donde tramita una denuncia de idéntico tenor a la presentada ante este Tribunal.

Que los suscriptos comparten y hacen suyo el criterio arriba sustentado y se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por las previsiones del artículo 76° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

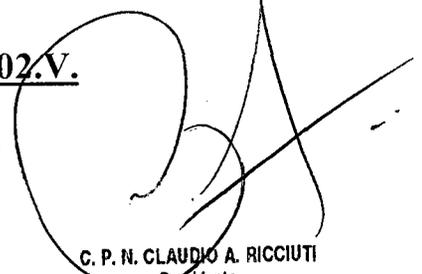
**ARTICULO 1°:** Dar por finalizada la investigación iniciada como consecuencia de la denuncia formulada por el Sr. Juan BENZO, por los motivos expuestos en el exordio y en el Informe Legal N° 155/02, Letra S.L.- C.A.-

**ARTICULO 2°:** Notificar al interesado con copia de la presente y del informe legal referenciado.-

**ARTICULO 4°:** Registrar. Comunicar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido. Archivar.-

**RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 119 /02.V.**

  
C. P. N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia